



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2793

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/04/1994 - B.Inf. 23/1994

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 28/06/1994 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 30/06/1994 - Nú: 3169

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Fijase como ejido territorial de la Municipalidad de Pilcaniyeu, el establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley. Son sus vértices los siguientes: A partir del vértice norte de la parcela 19-4-890690 de "Paso Flores S.C.A.", punto "1" del plano, al borde del lago Alicurá, con rumbo al sureste, se sigue por el costado noreste de las parcelas 19-4-890690 de "Paso Flores S.C.A.", 19-4-800650 de Klaus Dilhman, 19-4-740740 de "Paso Flores S.C.A." y 19-4-640910 de Víctor Bichara, hasta llegar al extremo noreste de esta parcela, punto "2", del plano donde se gira hacia el sur y por el costado este de esta última parcela se sigue en línea quebrada por el costado este de las parcelas 19-4-550935 del Fisco, 19-4-320900 de Alicia Bader de Folch, 19-4-160950 de Francisco García Riquelme y 19-4-060950 de Ceferino Cañumil, para llegar al vértice suroeste de la última parcela, punto "3" del plano, desde donde con rumbo oeste suroeste se sigue por el costado sur de las parcelas 19-4-060950 de Ceferino Cañumil y 19-4-040820 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para llegar al vértice sur de esta última parcela, punto "4" del plano desde donde con rumbo sureste, en una línea quebrada, por el costado noreste de las parcelas 19-5-800700 de "Compañía de Tierras Sud Argentina", 19-5-660830 de Tan-co S.A.C.I. y A., 22-6-630080 de Luis Arroyo, 22-6-500100 del Fisco y 22-6-420140 de Celestino Alvarez, 22-6-300070 de Rafael Noves y la 22-6-200100 de Morán S.A. para llegar al vértice este de esta última parcela, punto "5" del plano, desde donde y con rumbo suroeste bordeando el costado sur-suroeste de las siguientes parcelas: 22-6-200100 de Morán S.A., se baja por el cauce medio del arroyo Las Bayas hasta el vértice sureste de la parcela



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

19-5-170780 de Morán S.A. en donde se sigue con el rumbo anterior y por el costado sur de las siguientes parcelas: 19-5-170780 de Morán S.A., 19-5-200660 de Victorio Vidales y Morán, 19-5-250510 de "Establecimiento Ferro", 19-5-230370 de Elba Urzainqui de García, 19-6-040800 de Juan Criado, 19-6-070650 de Morán S.A., aquí es un alambrado divisorio hasta la parcela 19-6-080430 de Carlos Jones y continuar por el costado sur de la misma hasta llegar al vértice suroeste de esta parcela, punto "6" del plano, desde donde con rumbo norte y en línea quebrada se sigue por el costado oeste de las parcelas: 19-6-080430 de Carlos Jones, 19-6-190450 de Alberto Jones, 19-6-350415 de Tomás Kleindieck, aquí se llega al río Ñirihuau, que se comienza a bordear hacia su desembocadura por el costado noroeste de las parcelas: 19-6-350415 de Tomás Kleindieck, 19-6-400460 de Luis Sontang hasta el esquinero norte de la parcela 19-6-370540 de S.A.C. AG.FI.I.MA. 529, punto "7" del plano, desde donde se continúa por el borde sur del río con rumbo noreste, dentro de la parcela 19-6-501600 de Tan-co S.A.C.I. y A. hasta llegar al mojón del ejido comunal de Dina Huapi, se continúa por el límite sureste de dicho ejido hasta el río Limay, punto "8" del plano, donde hay un mojón divisorio esquinero noroeste de la parcela 19-6-780520 de Inversora Roland S.A. (Establecimiento San Ramón), desde donde se sigue por el borde sureste del río Limay hasta llegar al vértice norte de dicha parcela, punto "9" del plano. En dicho vértice se deja el río y se continúa con rumbo sureste por el costado noreste de esta última parcela hasta llegar al vértice este de la parcela 19-6-820820, punto "10" del plano, en donde se gira y con rumbo norte se sigue por el costado oeste de la parcela 19-4-140290 de María Sauma Vda. de Sfeir, sigue por el costado este de la parcela 19-4-190270 de Conrado Furlan, se continúa por el costado oeste de las parcelas 19-4-270240 de José Méndez y 19-4-290310 de Hilario Inalaf, para llegar al vértice sur de la parcela 19-4-410300 de Feliciano Carinual, punto "11" del plano, desde donde con rumbo al oeste noroeste se sigue por el costado suroeste de las parcelas 19-4-410300 de Feliciano Carinual, 19-4-420240 de Alfredo Cueto y 19-4-460040 de la Empresa Forestal Rionegrina S.A., para llegar al vértice sur de esta parcela, al borde del río Limay, punto "12" del plano, desde donde con rumbo nor-noreste se sigue bordeando el río por el costado noroeste de las parcelas 19-4-460040 de la Empresa Forestal Rionegrina S.A., 19-4-500050 de Alberto Pricce, donde se comienza a bordear el lago de la represa de Alicurá, se sigue por la parcela 19-4-520160 de Clara Criado de García, 19-4-330390 de Luis Morán, 19-4-660270 de Esteban Yerio, 19-4-720320 de Elías Marín, 19-4-775390 de Omar Criado, 19-4-820470 de Domingo Santa María y Fortaleza, 19-4-800650 de Klaus Dilhman y 19-4-890690 de "Paso Flores S.C.A.", para llegar al vértice norte de la citada parcela, punto "1" del plano inicio del presente deslinde.

Son sus linderos: Al norte el río Limay y lago Alicurá, de por medio la Provincia del Neuquén, al este la futura ampliación del ejido municipal de Comallo, al sur la futura ampliación de los Municipios de Río Chico y de Ñor



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

quinco, al oeste el Parque Nacional Nahuel Huapi, el Municipio de San Carlos de Bariloche, la Comuna de Dina Huapi y la futura Comuna de Villa Llanquín.

Artículo 2°.- Dentro del plazo de seis (6) meses de sancionada la presente, la Municipalidad deberá convertir las actuales Comisiones de Fomento existentes dentro de su ejido, en Juntas Vecinales, con elección de autoridades.

Artículo 3°.- Los gastos ocasionados para la delimitación de los vértices poligonales del actual ejido municipal aprobado y comprobación de su superficie, deberán ser soportados por partes iguales entre la Municipalidad de Pilcaniyeu y el Estado Provincial, a través de Rentas Generales. Para tal fin, la Comisión de Límites será la encargada de planificar y ejecutar dicho trabajo, a través de terceros contratados al efecto.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.